



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120113315 DEL 06-11-2019

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	58415	79102630	GUILLERMO ALFONSO FORERO NEIRA	No cuenta con los estudios requeridos en la OPEC.
2	58493	52268275	CLAUDIA YASMÍN PÉREZ RODRÍGUEZ	Revisada la OPEC 58493 se observa que el señor la aspirante Claudia Yasmin Pérez Rodríguez CC. 52268275, las certificaciones laborales aportadas por la aspirante en el SIMO, al no contener funciones específicas no permiten la verificación de los mismos, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015.
3	58497	18509376	LEONARDO ALEXANDER RAMÍREZ PELÁEZ	No aporta evidencia del cumplimiento de requisito mínimo de estudio nivel de Técnico.
4	58514	51794053	MARTHA MIREYA TACHACK FERREIRA	No cumple con 12 meses de experiencia relacionada con apoyo al diagnóstico, ya que no aparecen funciones a las certificaciones adjuntadas.

¹ “ARTÍCULO 51”. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
5	58569	10280633	HUGO NELSON GARCÍA LÓPEZ	Las órdenes de prestación de servicio Nos. 11, 76 de 2013, 13, 95 de 2015, suscritos con la Universidad Nacional brindar apoyo al titular de las asignaturas en economía y administración, no hay nada relacionado con el área de ventas. La certificación emitida por COOSERPO es por el cargo de Gerente. Las certificaciones de Instructor en el SENA son para impartir formación en el área de Administración y Planes de Negocio, de Salud Ocupacional, no hay ninguna con experiencia relacionada en Ventas.
6	58569	10255148	NICOLÁS OROZCO GALEANO	La docencia certificada por el SENA corresponde a áreas administrativas, no da cuenta del área de ventas.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

"(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

determinó las funciones de sus dependencias", estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Docente, en los siguientes términos:

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente.

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho analizará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

3.1 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58415.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58415, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de Estudio: Fotógrafos y ocupaciones técnicas en arte gráfico, cine, radio, tv y artes escénicas, Locutores y Otros Artistas del Espectáculo.

Requisito de experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de ARTES ESCÉNICAS - DANZA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: LICENCIATURA EN ARTE ESCENICO, LICENCIATURA EN EDUCACION ARTISTICA Y ARTES ESCENICAS, LICENCIATURA EN DANZA CLASICA, DANZA CLASICA, ARTES ESCENICAS, ARTES DE LA ESCENA, ARTE DANZARIO, LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EN DANZA, DANZA Y DIRECCION COREOGRAFICA, DANZA, LICENCIATURA EN EDUCACION ARTISTICA CON ENFASIS EN DANZA Y TEATRO, LICENCIATURA EN TEATRO, LICENCIATURA EN ARTES ESCENICAS CON ENFASIS EN TEATRO, LICENCIATURA EN ARTE TEATRAL, LICENCIATURA EN ARTE Y FOLKLORE Y CULTURA, LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL, LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA, LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL:MUSICA, LICENCIATURA EN MUSICA Y DANZA.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con ARTES ESCÉNICAS - DANZA y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de artes escénicas - danza.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de artes escénicas - danza.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de artes escénicas - danza.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de artes escénicas - danza.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de artes escénicas - danza.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de artes escénicas - danza.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

3.1.1. GUILLERMO ALFONSO FORERO NEIRA - OPEC No. 58415, Denominado: Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58415.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Estudio: Fotógrafos y ocupaciones técnicas en arte gráfico, cine, radio, tv y artes escénicas, Locutores y Otros Artistas del Espectáculo.	No cuenta con los estudios requeridos en la OPEC.	A) Tarjeta Profesional No. 390 en Artes Escénicas expedida por el Ministerio de Educación Nacional el 15 de mayo de 1991.

Al evidenciar que la solicitud de exclusión elevada por la Comisión del Personal del SENA refiere la falta de acreditación de alguna de las modalidades de estudio previstos por el empleo código OPEC No. 58415 como requisito mínimo, es preciso señalar que el señor FORERO NEIRA aportó al proceso de selección Tarjeta Profesional en Artes Escénicas, frente a lo cual es menester traer a colación lo expresado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-913 del 2004 por el Magistrado Ponente, el Doctor Manuel José Cepeda, frente a demanda de inconstitucionalidad presentada por la señora Carolina Silva Rodríguez:

"(...) En primer lugar, las normas acusadas de manera alguna facultan al Ministerio de Cultura para expedir títulos profesionales. El artículo 32 de la Ley 397 de 1997, faculta a este Ministerio para que, en coordinación con el Ministerio de Educación, defina los criterios, requisitos y procedimientos y realice las acciones pertinentes, para "reconocer el carácter de profesional titulado" a los artistas que a la fecha de expedición de la Ley 397 de 1997, tuvieran la tarjeta de profesional del arte, a la que se refiere el Decreto 2166 de 1985.

El reconocimiento del carácter de profesional titulado, al que hace referencia el artículo 32 demandado, es una acción completamente distinta a la de otorgar un título profesional. Mientras el primero es el reconocimiento de un estatus, basado en la trayectoria y experiencia en el campo de las artes, el segundo es "el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior" (Marcado intencional)

Conforme la disposición jurisprudencial citada, la obtención de la tarjeta profesional de artista no se confirió de acuerdo a estándares académicos, dado que el trámite que procedió era diferente al de la obtención de un título académico, en consecuencia, la diferencia radica en el carácter de profesional titulado reconocido a artistas con expedición de la tarjeta profesional, y el otorgamiento de un título profesional por parte de una institución de

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

educación superior. El carácter de profesional titulado reconocido a los artistas es, en palabras de la Corte Constitucional "el reconocimiento de un estatus, basado en la trayectoria y experiencia en el campo de las artes", esto es, con la demostración de un oficio.

Resulta necesario referir la clasificación del oficio certificado por el elegible según lo establecido en la CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES³, dado que en el territorio nacional este es el insumo que ha sido determinado para focalizar los programas de formación para el trabajo y educación superior en el país, entre otros objetivos.

Para el efecto resulta del caso indicar que la codificación se estructuró así:

"En la C.N.O, se encuentran agrupadas 545 ocupaciones, el nivel de mayor especificidad dentro de la clasificación jerárquica. Por su estructura matricial, está diseñada de modo que todos los empleos pueden asignarse a una de estas ocupaciones. Cada ocupación está conformada por varios "empleos" o "puestos de trabajo" que tienen un alto grado de similitud en términos del nivel de cualificación y el área de conocimiento necesarios para desempeñarse.

La C.N.O tiene 3 niveles de desagregación "áreas ocupacionales" (2 dígitos), "campos ocupacionales" (3 dígitos) y "ocupaciones" (4 dígitos). Las ocupaciones están agregadas en 144 "campos ocupacionales" y estos campos ocupacionales, a su vez, están agregados en 30 "áreas ocupacionales". Las áreas ocupacionales son la combinación de un área de desempeño y un nivel de cualificación. Cada área ocupacional tiene un código, número de dos dígitos. Por ejemplo: área ocupacional 11: Ocupaciones Profesionales de Administración y Finanzas. Los campos ocupacionales tienen un código numérico de tres dígitos y está compuesto por una o más ocupaciones. Los primeros dos dígitos corresponden al área ocupacional y el tercero identifica el campo dentro del área ocupacional. Por ejemplo: campo ocupacional 514: Diseñadores."

En el área ocupacional 21: OCUPACIONES PROFESIONALES EN ARTE Y CULTURA, Campo Ocupacional 513 - Artistas, Creativos e Intérpretes, figura la ocupación de Actores - 5135, cuyas denominaciones y/o cargos comprenden:

- ✓ Actor cine
- ✓ Actor teatro
- ✓ Actor televisión
- ✓ Actriz
- ✓ Comediante
- ✓ Cuentista
- ✓ Declamador
- ✓ Humorista
- ✓ Actor

En el entendido que las artes escénicas integran el estudio y/o práctica de cualquier tipo de obra escénica o de escenificación, la tarjeta profesional en artes escénicas permite indicar que de entre las ocupaciones técnicas sobre las cuales presenta idoneidad el señor FORERO NEIRA se encuentran aquellas relativas a la actuación, como fue marcado en prelación.

Conforme la norma en cita, con la presentación de la Tarjeta Profesional expedida en su oportunidad por el Ministerio de Educación Nacional, el aspirante acredita su título como Artista, formación válida para cumplir con el requisito de estudio contemplado en la OPEC.

Bajo este entendido, se concluye que el señor GUILLERMO ALFONSO FORERO NEIRA **cumple** con el Requisito de Estudios exigido por el empleo OPEC No. 58415, y en consecuencia se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

3.2 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58493.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58493, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

³ SENA (2018): Clasificación Nacional de Ocupaciones – Diccionario ocupacional e índice alfabético de denominaciones ocupacionales.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Requisito de Estudio: TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA, TECNOLOGIA EN MANEJO DE FUENTES ABIERTAS DE USO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO.

Requisito de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con APOYO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: INSTRUMENTACION QUIRURGICA, BACTERIOLOGIA/MICROBIOLOGIA CON ENFASIS EN SECTOR INDUSTRIAL , BACTERIOLOGIA , BACTERIOLOGIA MICROBIOLOGIA ENFASIS EN SECTOR INDUSTRIAL , ODONTOLOGIA , MEDICINA , FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA , FONOAUDIOLOGIA, FISIOTERAPIA, TERAPIA FISICA, INSTRUMENTACION QUIRURGICA, ENFERMERIA, GERONTOLOGIA, MEDICINA.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con APOYO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de apoyo terapéutico y rehabilitación.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de apoyo terapéutico y rehabilitación.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de apoyo terapéutico y rehabilitación.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de apoyo terapéutico y rehabilitación.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de apoyo terapéutico y rehabilitación.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de apoyo terapéutico y rehabilitación.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

3.2.1 CLAUDIA YASMÍN PÉREZ RODRÍGUEZ - OPEC No. 58493, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58493.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: INSTRUMENTACION QUIRURGICA, BACTERIOLOGIA/MICROBIOLOGIA CON ENFASIS EN SECTOR INDUSTRIAL , BACTERIOLOGIA , BACTERIOLOGIA MICROBIOLOGIA ENFASIS EN SECTOR INDUSTRIAL , ODONTOLOGIA , MEDICINA , FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA , FONOAUDIOLOGIA, FISIOTERAPIA, TERAPIA FISICA, INSTRUMENTACION QUIRURGICA, ENFERMERIA, GERONTOLOGIA, MEDICINA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con APOYO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>Revisada la OPEC 58493 se observa que la aspirante Claudia Yasmin Pérez Rodríguez CC. 52268275, las certificaciones laborales aportadas por la aspirante en el SIMO, al no contener funciones específicas no permiten la verificación de los mismos, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015.</p>	<p>A) Título de pregrado en fisioterapia expedido por la Fundación Universitaria Manuela Beltrán el 06 de marzo de 1998.</p> <p>B) Certificación expedida por la Fundación Síndrome de Down del Huila, que da cuenta de la vinculación de la aspirante en calidad de Fisioterapeuta desde enero de 1998 a diciembre de 1999, con la cual acredita veinticuatro (24) meses de experiencia.</p> <p>C) Certificación expedida por la Fundación Universitaria María Cano, que da cuenta de la vinculación de la aspirante como Docente en periodos de tiempo discontinuos que van:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Del 16 de agosto de 2013 al 29 de noviembre de 2013. - Del 19 de enero de 2016 al 18 de noviembre de 2016. <p>La sumatoria de los periodos relacionados corresponde a trece (13) meses y doce (12) días de experiencia docente.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

La señora PÉREZ RODRÍGUEZ aporta título profesional como Fisioterapeuta, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58493, lo que implica que debe demostrar *"Doce (12) meses de experiencia relacionada con APOYO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN y doce (12) meses en docencia"*, ésta última se acredita con la certificación expedida por la Fundación Universitaria María Cano, por lo que se analizará lo concerniente a la experiencia relacionada.

Una vez verificado el contenido de la certificación encontramos que únicamente es enunciado el ejercicio de cargo de *fisioterapeuta*, habida cuenta que la aspirante prestó los servicios que se desprenden de esta profesión en una Fundación que *"(...) orienta su labor a la atención de personas con Necesidades Especiales, para su desarrollo integral (Educación, tiempo libre, actividad laboral) y desenvolvimiento social, digno y solidario, que les permita gozar de los derechos que como seres humanos tienen frente a la sociedad"*⁴, tenemos que la labor desarrollada indefectiblemente debió garantizar el mentado objeto organizacional.

Al respecto, se resalta que ejercer profesionalmente la fisioterapia no implica otra cosa que participar del *"(...) mantenimiento, optimización o potencialización del movimiento, así como la prevención y recuperación de sus alteraciones y a la habilitación y rehabilitación integral de las personas, con el fin de optimizar su calidad de vida y contribuir al desarrollo social"*⁵.

Aunado a lo anterior, se indica que tras una interpretación al hacer laboral, en el contexto organizacional referido, no implica actividad diferente al desarrollo de actividades para habilitar y permitir el desarrollo integral y el desenvolvimiento social de la población focalizada de acuerdo a estándares mínimos de bienestar y recuperación, por lo que en efecto, es acreditada la experiencia relacionada con APOYO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN que solicita el empleo con código OPEC No. 58493.

Bajo este entendido, se concluye que la señora CLAUDIA YASMÍN PÉREZ RODRÍGUEZ **cumple** con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 58493, al certificar los veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada y trece (13) meses y doce (12) días de experiencia en docencia con las certificaciones analizadas; consideraciones por las que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

3.3 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58497.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58497, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro de Comercio y Servicios.

Propósito principal del empleo: *Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.*

Requisito de Estudio: *Ocupaciones de servicios de alimentos y bebidas, Barman, meseros y capitán de meseros, OCUPACIONES INTERMEDIAS EN VENTAS Y SERVICIOS, Ocupaciones de Servicios a Pasajeros, Empleados de Recepción Hotelera.*

Requisito de experiencia: *Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de MESA Y BAR y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.*

Funciones:

1. *Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de mesa y bar.*
2. *Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de mesa y bar.*
3. *Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de mesa y bar.*
4. *Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de mesa y bar.*

⁴ Misión tomada de la página oficial de la Fundación Síndrome de Down del Huila: <https://fsdh.jimdo.com/inicio/sobre-nosotros/>

⁵ Ley 528 de 1999 *"Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones"*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de mesa y bar.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de mesa y bar.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

3.3.1 LEONARDO ALEXANDER RAMÍREZ PELÁEZ - OPEC No. 58497, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58497.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Estudio: Ocupaciones de servicios de alimentos y bebidas, <u>Barman</u> , <u>meseros</u> y capitán de meseros, OCUPACIONES INTERMEDIAS EN VENTAS Y SERVICIOS, Ocupaciones de Servicios a Pasajeros, Empleados de Recepción Hotelera.	No aporta evidencia del cumplimiento de requisito mínimo de estudio Nivel de Técnico.	A) Certificado de Aptitud Profesional -CAP- expedido por el SENA que lo habilita para ejercer las ocupaciones de mesero y barman.

Una vez verificada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del SENA sobre el señor RAMÍREZ PELÁEZ, resulta necesario referir cómo se encuentra clasificado el oficio certificado por el elegible según lo establecido en la CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES⁶, dado que en el territorio nacional este es el insumo que ha sido determinado para focalizar los programas de formación para el trabajo y educación superior en el país, entre otros objetivos.

Para el efecto resulta del caso indicar que la codificación se estructuró así:

"En la C.N.O, se encuentran agrupadas 545 ocupaciones, el nivel de mayor especificidad dentro de la clasificación jerárquica. Por su estructura matricial, está diseñada de modo que todos los empleos pueden asignarse a una de estas ocupaciones. Cada ocupación está conformada por varios "empleos" o "puestos de trabajo" que tienen un alto grado de similitud en términos del nivel de cualificación y el área de conocimiento necesarios para desempeñarse.

La C.N.O tiene 3 niveles de desagregación "áreas ocupacionales" (2 dígitos), "campos ocupacionales" (3 dígitos) y "ocupaciones" (4 dígitos). Las ocupaciones están agregadas en 144 "campos ocupacionales" y estos campos ocupacionales, a su vez, están agregados en 30 "áreas ocupacionales". Las áreas ocupacionales son la combinación de un área de desempeño y un nivel de cualificación. Cada área ocupacional tiene un código, número de dos dígitos. Por ejemplo: área ocupacional 11: Ocupaciones Profesionales de Administración y Finanzas. Los campos ocupacionales tienen un código numérico de tres dígitos y está compuesto por una o más ocupaciones. Los primeros dos dígitos corresponden al área ocupacional y el tercero identifica el campo dentro del área ocupacional. Por ejemplo: campo ocupacional 514: Diseñadores."

En el área ocupacional 63: OCUPACIONES INTERMEDIAS EN VENTAS Y SERVICIOS, Campo Ocupacional 635 - Ocupaciones de Servicio de Alimentos y Bebidas, figuran las ocupaciones Meseros y capitán de meseros - 6353, cuyas denominaciones y/o cargos comprenden:

- Anfitrión restaurante
- Auxiliar banquetes
- Camarero servicio comedor
- Capitán de meseros
- Capitán servicio alimentos y bebidas
- Jefe comedor
- Maitre.
- Mesero.
- Mesero capitán de meseros.
- Mesero eventos y banquetes.
- Supervisor comedor.
- Hostess

Mientras que en la ocupación Bartender - 6354 se prevén las denominaciones y/o cargos:

- Barman
- Cantinero
- Coctelero
- Tabernero
- Bartender

⁶ SENA (2018): Clasificación Nacional de Ocupaciones – Diccionario ocupacional e índice alfabético de denominaciones ocupacionales.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Conforme lo expuesto y atendiendo a que el Certificado de Aptitud Profesional -CAP- como Mesero y Barman presenta ocupaciones que se enmarcan en el Campo Ocupacional 635 - Ocupaciones de Servicio de Alimentos y Bebidas como lo establece el empleo con código OPEC No. 58497, es acreditado el requisito mínimo de formación, toda vez que este tipo de certificación de formación se otorga a aquellos que aprueban programas de ocupación laboral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje contenido en el Acuerdo SENA 008 de 1997.

Bajo este entendido, se concluye que el señor LEONARDO ALEXANDER RAMÍREZ PELÁEZ **cumple** con el requisito de formación exigido por el empleo OPEC No. 58497, consideración por la que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

3.4 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58514.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58514, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro Formación de Talento Humano en Salud.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de Estudio: TECNOLOGIA EN RADIODIAGNOSTICO Y RADIOTERAPIA, TECNOLOGIA EN RADIOTERAPIA, TECNOLOGIA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS.

Requisito de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con APOYO AL DIAGNOSTICO y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: ENFERMERIA, BACTERIOLOGIA, FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA, FISIOTERAPIA, GERONTOLOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, SALUD OCUPACIONAL, OPTOMETRIA, NUTRICION Y DIETETICA, ODONTOLOGIA, MEDICINA, INSTRUMENTACION QUIRURGICA.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con APOYO AL DIAGNOSTICO y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de apoyo al diagnóstico.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de apoyo al diagnóstico.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de apoyo al diagnóstico.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de apoyo al diagnóstico.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de apoyo al diagnóstico.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de apoyo al diagnóstico.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

3.4.1 MARTHA MIREYA TACHACK FERREIRA - OPEC No. 58514, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58514.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: ENFERMERIA, BACTERIOLOGIA, FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA, FISIOTERAPIA, GERONTOLOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, SALUD OCUPACIONAL, OPTOMETRIA, NUTRICION Y DIETETICA, ODONTOLOGIA, MEDICINA, INSTRUMENTACION QUIRURGICA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con APOYO AL DIAGNOSTICO y doce (12) meses en Docencia.</p>	<p>No cumple con 12 meses de experiencia relacionada con apoyo al diagnóstico, ya que no aparecen funciones a las certificaciones adjuntadas.</p>	<p>A) Título de pregrado en Odontología expedido por el Colegio Odontológico Colombiano el 20 de febrero de 1990.</p> <p>B) Certificado expedido por el Colegio Odontológico Colombiano que da cuenta de la vinculación de la aspirante a dicha institución en calidad de Docente desde el 16 de enero de 1992 hasta el 28 de abril de 1998.</p> <p>Documento que le permite acreditar una experiencia docente de 72 meses y 12 días.</p>

La señora TACHACK FERREIRA aporta título profesional como odontóloga, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58514, lo que implica que debe demostrar *"Doce (12) meses de experiencia relacionada con APOYO AL DIAGNOSTICO y doce (12) meses en docencia"*.

El ejercicio de la docencia en un área en particular, y a fin con el empleo de Instructor -para el caso que se presenta- se entiende como experiencia relacionada, dado que la ejecución de las labores inherentes al cargo refiere que, el sujeto a formar debe aprehender saberes particulares y específicos, los cuales para el caso en particular guardan identidad y asumen una relación directa con el área de apoyo al diagnóstico solicitada por el empleo.

La anterior inferencia procede en tanto que, como Docente de Endodoncia, Radiología y Laboratorio Clínico, tras una interpretación a su hacer laboral, es dable asumir que fueron desarrolladas actividades enfocadas a formar académicamente en el diagnóstico médico, dado que, por una parte, la radiología se utiliza para que a través de la tecnología imagenológica se diagnostique y trate una enfermedad y, por otra parte, al realizar una endodoncia es necesario partir de un análisis médico.

A la luz del escenario descrito, únicamente resta verificar el cumplimiento de los requisitos del documento aportado para tener como válida la experiencia certificada, en ese sentido, se tiene que la certificación expedida por el Colegio Odontológico Colombiano, indica: 1) Nombre de la entidad que expide la certificación, 2) cargo desempeñado por el aspirante, 3) Función como docente y 4) fecha de ingreso y de retiro en el desempeño del empleo.

Bajo este entendido, se concluye que la señora TACHACK FERREIRA **cumple** con el requisito de experiencia exigido por el empleo OPEC No. 58514, al certificar 72 meses y 12 días de experiencia como docente en Endodoncia, Radiología y Laboratorio Clínico, de los cuales son restados 12 meses para acreditar la experiencia docente, quedando 60 meses y 12 días, los cuales se tienen como suficientes para acreditar la experiencia relacionada.

3.5 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58569.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58569, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro para la Biodiversidad y el Turismo.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de Estudio: Certificado CAP SENA o por entidad competente en Supervisores y administradores de ventas y servicios, Vendedores de ventas no técnicas, Representantes en ventas,

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Vendedores de ventas técnicas o certificado por autoridad competente en el área ocupacional de Ventas y Servicios., Administradores y supervisores de comercio al por menor, Supervisores de venta, Ocupaciones en ventas técnicas, ventas e intermediación.

Requisito de experiencia: *Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de VENTAS y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.*

Alternativa de estudio: *TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE MERCADEO DIGITAL, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO, TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS DE EMPRESAS TURISTICAS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN FORMULACION Y GESTION DE PROYECTOS, TECNICA PROFESIONAL EN PUBLICIDAD Y MARKETING, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO, TECNICA PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, TECNICA PROFESIONAL EN MERCADEO Y COMUNICACION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN MERCADEO, TECNICO PROFESIONAL EN REGISTRO Y CONTROL DE PROCESOS PRODUCTIVOS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION INDUSTRIAL, TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL INDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL INDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN NORMALIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNICA PROFESIONAL EN LOGISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN INDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN FABRICACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS CERAMICOS, TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS Y PROGRAMACION, TECNICA PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIONES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL EN INFORMATICA, TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA COMERCIAL, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS, TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS Y DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR Y LOGISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES DEL COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN LOGISTICA INTERNACIONAL DE COMERCIO, TECNICA PROFESIONAL EN LOGISTICA DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION ADUANERA, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL Y LEGISLACION ADUANERA, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y LOGISTICA., TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE CAFE, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES SISTEMATIZADOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN INFORMACION CONTABLE, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA Y SISTEMAS, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA TECNICA, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA SISTEMATIZADA, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y AUDITORIA DE SISTEMAS, TECNICA PROFESIONAL CONTABLE, TECNICO PROFESIONAL EN VENTAS Y NEGOCIOS, TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS COMERCIALES, TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS A BORDO, TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO EJECUTIVO Y SISTEMATIZADO, TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO EJECUTIVO COMERCIAL SISTEMATIZADO, TECNICO PROFESIONAL EN RELACIONAMIENTO DIGITAL CON CLIENTES ENFOQUE CRM, TECNICO PROFESIONAL EN PROMOCION DE PROYECTOS SOCIALES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION LOGISTICA, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION INTEGRAL DE VENTAS TURISTICAS, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE NEGOCIOS Y SERVICIO AL CLIENTE, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MERCADEO Y VENTAS, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y VENTAS, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, TECNICO*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

PROFESIONAL EN MERCADEO DE NEGOCIOS FORESTALES, TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA MILITAR, TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA, TECNICO PROFESIONAL EN INVESTIGACION DE MERCADOS (POR CICLOS), TECNICO PROFESIONAL EN EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, TECNICO PROFESIONAL EN DOCUMENTACION DE PROCESOS DE CALIDAD, TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIO Y LOGISTICA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS, TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS, TECNICO PROFESIONAL EN BIOCOMERCIO, TECNICO PROFESIONAL EN ASESORIA COMERCIAL PARA SOLUCIONES DIGITALES, TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE MERCADOS, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL EN ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICAPROFESIONAL EN GESTION DE MERCADEO, TECNICA PROFESIONAL EN VENTAS, TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN SERVICIO Y BEBIDAS, TECNICA PROFESIONAL EN PUBLICIDAD Y MERCADEO, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS PUBLICITARIOS Y DE MERCADEO, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EN MARKETING INTERNACIONAL, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES PARA MIPYMES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MERCADEO, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO INTERNACIONAL, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS TURISTICOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MERCADEO Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MERCADEO, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES COMERCIALES, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION INTEGRAL DE VENTAS TURISTICAS, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICA PROFESIONAL EN MICROEMPRESAS Y COOPERATIVAS, TECNICA PROFESIONAL EN MERCADOTECNIA, TECNICA PROFESIONAL EN MERCADEO, PUBLICIDAD Y VENTAS, TECNICA PROFESIONAL EN MERCADEO Y VENTAS, TECNICA PROFESIONAL EN MERCADEO Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN MERCADEO Y ESTRATEGIAS COMERCIALES, TECNICA PROFESIONAL EN MERCADEO EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN MARKETING INTERNACIONAL, TECNICA PROFESIONAL EN MANEJO DE MICROCREDITOS, TECNICA PROFESIONAL EN LOGISTICA Y MERCHANDISING DE ALIMENTOS, TECNICA PROFESIONAL EN LOGISTICA DE EVENTOS, TECNICA PROFESIONAL EN LOGISTICA DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN INFORMATICA SECRETARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN INFORMATICA GERENCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN INFORMATICA EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN IDIOMAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION ECOTURISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y LOGISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN GERENCIA DE OFICINAS, TECNICA PROFESIONAL EN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN ECONOMIA SOLIDARIA Y ADMINISTRACION COOPERATIVA, TECNICA PROFESIONAL EN DOCUMENTACION DE LA CALIDAD, TECNICA PROFESIONAL EN DISTRIBUCION LOGISTICA Y COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION Y LOGISTICA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION Y LOGISTICA DE PRODUCTOS DE MANUFACTURA, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION INTERNACIONAL, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE ARTESANIAS, TECNICA PROFESIONAL EN ATENCION AL CLIENTE, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y AVALUOS DE FINCA RAIZ, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION TURISTICA Y GUIANZA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION TURISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INMOBILIARIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION EN HOTELERIA Y TURISMO, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS PARA AEROLINEAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS ECOTURISTICAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICA PROFESIONAL EN

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE ECONOMIAS LOCALES, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE COSTOS Y AUDITORIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL ADMINISTRATIVA, TECNICA EN MERCADEO Y VENTAS, TECNICA EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS.

Alternativa de experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de VENTAS y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: ADMINISTRACION PUBLICA, PROFESIONAL EN MERCADEO, INGENIERIA DE MERCADOS, ECONOMIA, COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO, COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS, NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION AGROINDUSTRIAL, ADMINISTRACION EN MERCADEO Y LOGISTICA INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y VENTAS, ADMINISTRACION DE MERCADEO Y VENTAS, ADMINISTRACION DE MERCADEO, ADMINISTRACION DE GESTISN HUMANA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, MERCADOLOGIA, MERCADEO Y VENTAS, ADMINISTRACION DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADEO PUBLICIDAD Y VENTAS, MERCADEO CON ENFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, MERCADEO, INGENIERIA COMERCIAL, ADMINISTRACION COMERCIAL Y DE MERCADEO, ADMINISTRACION COMERCIAL, ECONOMIA, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION TURISTICA, LICENCIATURA EN FILOLOGIA E IDIOMAS.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con VENTAS y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Ventas.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Ventas.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de Ventas.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de Ventas.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de Ventas.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de Ventas.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

3.5.1 HUGO NELSON GARCÍA LÓPEZ - OPEC No. 58569, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58569.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Alternativa de estudio: ADMINISTRACION PUBLICA, PROFESIONAL EN MERCADEO, INGENIERIA DE MERCADOS, ECONOMIA, COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO, COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS, NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION AGROINDUSTRIAL, ADMINISTRACION EN MERCADEO Y LOGISTICA INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS	LAS ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NOS. 11, 76 DE 2013, 13, 95 DE 2015, SUSCRITOS CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL BRINDAR APOYO AL TITULAR DE LAS ASIGNATURAS EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN, NO HAY NADA RELACIONADO CON EL ÁREA DE VENTAS. LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR	A) Título de pregrado en Administración de Empresas conferido por la Universidad Nacional de Colombia el 13 de diciembre de 2002. B) Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución del contrato No. 0000125 del 24 de julio de

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58569.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y VENTAS, ADMINISTRACION DE MERCADEO Y VENTAS, ADMINISTRACION DE MERCADEO, ADMINISTRACION DE GESTISN HUMANA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, MERCADOLOGIA, MERCADEO Y VENTAS, ADMINISTRACION DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADEO PUBLICIDAD Y VENTAS, MERCADEO CON ENFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, MERCADEO, INGENIERIA COMERCIAL, ADMINISTRACION COMERCIAL Y DE MERCADEO, ADMINISTRACION COMERCIAL, ECONOMIA, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION TURISTICA, LICENCIATURA EN FILOLOGIA E IDIOMAS.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con VENTAS y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>COOSERPO ES POR EL CARGO DE GERENTE. LAS CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR EN EL SENA SON PARA IMPARTIR FORMACIÓN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANES DE NEGOCIO, DE SALUD OCUPACIONAL, NO HAY NINGUNA CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN VENTAS.</p>	<p>2015, por un término de 4 meses y 13 días.</p> <p>C) Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución del contrato No. 000036 del 29 de enero de 2013, por un término de 10 meses y 16 días.</p> <p>El período total de experiencia Docente es de 14 meses y 29 días.</p> <p>*Certificado laboral expedido por CREDIBANCO VISA que da cuenta de la vinculación como Representante Comercial desde el 13 de septiembre de 1994 al 02 de noviembre de 1997, con el cual acredita</p> <p>Este documento le permite acreditar una experiencia comercial de 37 meses y 19 días.</p>

El señor GARCÍA LÓPEZ aporta título profesional como ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58330, lo que implica que debe demostrar *"Doce (12) meses de experiencia relacionada con VENTAS y doce (12) meses en docencia"*, esta última se acredita con la certificación expedida por el SENA.

No obstante, para dar sustento a esta afirmación, es del caso recurrir las anotaciones presentadas por la Comisión de Personal del SENA para solicitar la exclusión en Lista del señor GARCÍA LÓPEZ, en esa medida, debe resaltarse que como es evidenciado en la tabla, el requisito de experiencia del empleo con código OPEC No. 58330 prevé la acreditación de experiencia relacionada y experiencia docente, NO docente relacionada, por lo que puede exigirse tal calidad en este proceso de selección.

A partir de la definición de Experiencia Docente previamente transcrita, el Despacho procede a enunciar, desde la información contenida en los certificados expedidos por el SENA, los elementos que permiten identificar el desempeño de esta labor pedagógica, bajo el entendido que su ejecución procede a través de *actividades de divulgación del conocimiento en instituciones educativas debidamente reconocidas*, precisión sobre la cual se constata que no es deber acreditar su ejercicio en un área temática concreta o en ventas para este caso en particular, por tanto, no es dable acceder a las pretensiones del referido órgano colegiado del SENA

De acuerdo a los elementos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria que corresponden a contenidos de forma y autenticidad documental, se encontró que las constancias para el contrato No. 000036 del 29 de enero de 2013 y No. 0000125 del 24 de julio de 2015, se expidieron el 21 de julio de 2017 por el COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA REGIONAL AMAZONAS CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS, el señor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RAMÍREZ, indican el ejercicio del cargo Instructor, contiene el plazo de ejecución del contrato, por lo que procede su validez en el proceso de selección denominado Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Valga anotar que aplicar el criterio aducido por la Comisión de Personal respecto al motivo de exclusión presentado implicaría romper con los principios de igualdad y transparencia que para la convocatoria han sido establecidos desde el Acuerdo de Convocatoria.

Habida cuenta que la certificación expedida por CREDIBANCO VISA, da fe del desempeño del cargo de Representante Comercial, tenemos que la ocupación admite que sea concebida la acreditación del aparte referido a la experiencia relacionada en ventas, desde lo previsto en el perfil del empleo con código OPEC No. 58569. Veamos los motivos que soportan esta afirmación:

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Los servicios bancarios que presta la entidad, que certifica al señor GARCÍA LÓPEZ, indefectiblemente debieron ser comercializados por el aspirante, toda vez que, tras una interpretación al hacer laboral, se tiene que fueron desarrolladas actividades relativas a vender y/o comercializar, conforme lo dispuesto en la alternativa de experiencia relacionada fijada como requisito mínimo por el empleo.

Y es que, las ventas implican el desarrollo de actividades referidas a ofrecer, comerciar y tranzar bienes y/o servicios, ser representante de comercio, en consecuencia, requiere la ejecución de las mentadas actividades.

Bajo ese entendido, se concluye que el señor HUGO NELSON GARCIA LOPEZ **cumple** con el requisito de experiencia docente y relacionada exigido por el empleo OPEC No. 58569, al certificar catorce (14) meses y veintinueve (29) días de experiencia docente y treinta y siete (37) meses y diecinueve (19) días de experiencia relacionada, en consecuencia, será rechazada la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del SENA.

3.5.2 NICOLÁS OROZCO GALEANO - OPEC No. 58569, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58569.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: "(...) TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION Y LOGISTICA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION Y LOGISTICA DE PRODUCTOS DE MANUFACTURA, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION INTERNACIONAL, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE ARTESANIAS, TECNICA PROFESIONAL EN ATENCION AL CLIENTE, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y AVALUOS DE FINCA RAIZ, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION TURISTICA Y GUIANZA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION TURISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INMOBILIARIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION EN HOTELERIA Y TURISMO, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS PARA AEROLINEAS (...)"</p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de VENTAS y doce (12) meses en DOCENCIA o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.</p>	<p>LA DOCENCIA CERTIFICADA POR EL SENA CORRESPONDE A ÁREAS ADMINISTRATIVAS, NO DA CUENTA DEL ÁREA DE VENTAS.</p>	<p>A) Título Técnico Profesional en Administración y Finanzas expedido por el Colegio Mayor de Nuestra Señora Manizales el 06 de agosto de 1985.</p> <p>B) Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, sobre la ejecución de los siguientes contratos como Instructor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato No. 000061 del 26 de enero de 2015, por un término de 10 meses y 17 días. - Contrato No. 000144 del 01 de septiembre de 2014, por un término de 3 meses y 12 días. <p>La sumatoria de los ciclos acreditados corresponde a 13 meses y 29 días de experiencia Docente.</p>

Conforme la solicitud de exclusión presentada sobre el elegible sea lo primero señalar que el motivo aducido por la Comisión de Personal del SENA se limita a controvertir la relación de la experiencia docente acreditada con el área de formación del empleo Instructor OPEC No. 58569.

Como queda evidenciado en el requisito de experiencia del empleo dispuesto en la tabla que precede, es solicitada experiencia relacionada y docente, NO docente relacionada, por lo que no es exigible requerir tal calidad en este proceso de selección.

A partir de la definición de Experiencia Docente previamente transcrita, el Despacho procede a enunciar, desde la información contenida en los certificados expedidos por el SENA, los elementos que permiten identificar el desempeño de esta labor pedagógica, bajo el entendido que su ejecución procede a través de *actividades de divulgación del conocimiento en instituciones educativas debidamente reconocidas*, precisión sobre la cual se constata que no es un deber acreditar su ejercicio en un área temática concreta o en ventas para este caso en particular, por tanto no es dable acceder a las pretensiones del referido órgano colegiado del SENA

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 58415, 58493, 58497, 58514 y 58569, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Conforme los elementos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria, los cuales corresponden a contenidos de forma y autenticidad, se encontró que los documentos fueron expedidos el 25 de septiembre de 2017 por el SENA, contienen el nombre de quien suscribe, indican el ejercicio del cargo Instructor, contiene las fechas de ingreso y finalización del servicio, por lo que procede su validez en el proceso de selección denominado Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Vaiga anotar que aplicar el criterio aducido por la Comisión de Personal respecto al motivo de exclusión presentado implicaría romper con los principios de igualdad y transparencia que para la convocatoria han sido establecidos desde el Acuerdo de Convocatoria.

Bajo este entendido, se concluye que el señor NICOLÁS OROZCO GALEANO **cumple** con el requisito de experiencia docente exigido por el empleo OPEC No. 58569.

Por lo expuesto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los seis (6) elegibles enunciados, por encontrar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los seis (6) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, así:

OPEC	Identificación	Nombre	Dirección electrónica
58415	79102630	GUILLERMO ALFONSO FORERO NEIRA	pilochang@gmail.com
58493	52268275	CLAUDIA YASMÍN PÉREZ RODRÍGUEZ	claudiaperez0310@hotmail.com
58497	18509376	LEONARDO ALEXANDER RAMÍREZ PELÁEZ	leonardoramirezpelaez@gmail.com
58514	51794053	MARTHA MIREYA TACHACK FERREIRA	martachack@yahoo.es
58569	10280633	HUGO NELSON GARCÍA LÓPEZ	hngarcial@misena.edu.co
58569	10255148	NICOLÁS OROZCO GALEANO	norozco10@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.gov.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. el 06 de noviembre de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

de Comisionado